

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01916

Revisado el aviso enviada a la demandada Clara Aliria Suárez Páez el 21 de abril 2021 se advierte que tal comunicación carece de fecha tal como lo exige el inciso 1° del artículo 291 del C.G.P., en consecuencia se rechaza.

La parte demandante deberá aclarar cuál es correo electrónico usado por la demandada, dado que según el folio 68 del plenario menciona dos calta1858@hotmail.com y clara1858@hotmail.com, y de acuerdo a lo informado por la demandada, lo cual se remitió a la parte demandante mediante mensaje de datos de la misma fecha como consta en las constancias obrantes en el legajo.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la demandada Clara del auto admisorio proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE¹


 JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-114 de 13 de julio de 2021.